



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** con RUC N° 20145561095, representado por su rector **Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089 Distrito de El Tambo. Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, con RUC N° 20183093941, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 865, distrito y Provincia de Jauja, debidamente representada por su Alcalde Ing. **César Víctor Dávila Veliz** identificado con DNI N° 07873071 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNIVERSIDAD** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto Y Reglamento); tiene como fines, la formación profesional; la investigación, transferencia tecnológica, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

**LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica orientada a la formación académica, investigación y transferencia tecnológica, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental, así como de extensión y proyección a la comunidad.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Provincia de Jauja, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publica para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30220--Ley Universitaria



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad
- Estatutos y Reglamentos de la Universidades



## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo de ambas instituciones es concordar y establecer un marco general para desarrollar en mutua colaboración mecanismos, instrumentos y recursos conducentes al desarrollo humano, al desarrollo de conocimientos, cultura, investigación científica y tecnológica, así como la cooperación mutua, la transferencia tecnológica, la extensión y proyección social, con la finalidad de promover el desarrollo recíproco que permita mejorar tanto el aspecto académico, prácticas e investigación así como el aspecto socioeconómico, la competitividad y calidad de vida de la población.



## CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Los compromisos, actividades y proyectos que se desarrollen en el contexto de la propuesta de Convenio Marco, serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de sus facultades o de la dependencia autorizada y de parte de **LA MUNICIPALIDAD** por medio de su Alcalde o de la Gerencia Municipal que estime conveniente según la modalidad de trabajo a efectuar en los proyectos.

Las actividades específicas, serán detallados y canalizados mediante convenios específicos a suscribirse entre las instituciones.

## CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en el contexto del Convenio Marco, serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNIVERSIDAD** serán suscritos por las autoridades y en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** por el funcionario que se designe en su oportunidad. En tales documentos se precisarán los objetivos del programa, proyectos o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas o aspectos.



## CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La disponibilidad de recursos para el desarrollo del objetivo del convenio se realizará previa consulta de la disponibilidad presupuestal con las que cuenten cada una de las instituciones comprometidas, asimismo podrá realizarse gestiones conjuntas a fin de obtener financiamiento externo si el caso lo amerite.

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS RESPONSABLES Y COORDINADORES

- **La UNIVERSIDAD**, designa al Jefe de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección social.
- **LA MUNICIPALIDAD** designara al Gerente Municipal.

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas o Unidades Operativas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con los responsables de las actividades o proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.



### CLAUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

### CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en el Convenio Marco y sus cláusulas pertinentes, asegurara el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y /o gestionando la obtención de recursos externos.



### CLAUSULA NOVENA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (3) años a computarse desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de 30 días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Por mutuo acuerdo
- Por mandato legal expreso
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.



La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que se estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

### CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efecto todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, tendrán validez del domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo, a los 24 del mes de abril del dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
ALCALDIA  
JAUJA  
Ing. Cesar V. Dávila Veliz  
ALCALDE

**Ing. CESAR VICTOR DÁVILA VELIZ**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Jauja

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO  
HUANCAYO  
RECTOR

**DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú